



BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

PROPUESTA PÚBLICA N° 01/2016, SEGUNDO LLAMADO

**ESTUDIO DENOMINADO
“ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR
COMUNAL DE IQUIQUE”**

Código BIP 30077611- 0

ÍNDICE

I) DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Del Estudio
- 1.2 Marco Legal
- 1.3 Financiamiento
- 1.4 Tipo de contrato
- 1.5 Publicidad

II) DEFINICIONES

III) DE LOS PROPONENTES

IV) DE LAS CONSULTAS

V) DE LA PROPUESTA

- 5.1 Generalidades
- 5.2 De la Propuesta Técnica
- 5.3 De la Propuesta Económica
- 5.4 De la Propuesta de Plazos
- 5.5 Del Cumplimiento de Requisitos Formales

VI) DE LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

VII) DE LA APERTURA

- 7.1 Generalidades
- 7.2 Del acto de apertura
- 7.3 Del cierre del proceso

VIII) DE LAS COMISIONES

- 8.1 Comisión de apertura de la licitación
- 8.2 Comisión evaluadora de las propuestas

IX) DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 9.1 Generalidades
- 9.2 De los criterios de evaluación
 - 1º) De la Evaluación Técnica
 - 2º) De la Evaluación Económica
 - 3º) De la Evaluación de Plazos
 - 4º) De la Evaluación por cumplimiento requisitos formales
- 9.3 Del puntaje final y prioridad en caso de igualdad

X) DE LA ADJUDICACIÓN

XI) DEL CONTRATO

- 11.1 Plazo de presentación de documentos para firma de contrato
- 11.2 Desistimiento del oferente adjudicado
- 11.3 Firma del contrato
- 11.4 Documentos integrantes del contrato

- 11.5 Vigencia del contrato e inicio del estudio
- 11.6 Interpretación del contrato
- 11.7 Modificaciones del contrato
- 11.8 Causales del término anticipado del contrato
- 11.9 Liquidación de Contrato

XII) DE LOS PLAZOS DEL ESTUDIO

- 12.1 Del plazo máximo del estudio técnico
- 12.2 De los plazos no atribuibles al consultor
- 12.3 Aumento de plazos

XIII) DE LAS ETAPAS, PLAZOS, ESTADOS DE PAGO DEL ESTUDIO

- 13.1 De las Etapas y sus parcelaciones
- 13.2 Plazo preferencial de las etapas
- 13.3 De las entregas de etapas, formas y causales de rechazo
- 13.4 De las modalidades de pago

XIV) DE LAS GARANTÍAS

- 14.1 Del anticipo y su garantía
- 14.2 Garantía por seriedad de la oferta
- 14.3 Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato

XV) DE LOS ATRASOS Y LAS MULTAS

- 15.1 Procedimiento de aplicación de multas

XVI) DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- 16.1 Corresponderá al consultor
- 16.2 Personal del consultor
- 16.3 Desarrollo del Estudio
- 16.4 Idoneidad del Jefe de Estudio
- 16.5 Obligaciones Legales
- 16.6 Subcontratación

XVII) DE LAS INHABILIDADES

XVIII) DEL ESTUDIO

- 18.1 De la reproducción del estudio
- 18.2 De la propiedad y confidencialidad del estudio

XIX) DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA Y COORDINACIÓN DEL ESTUDIO

- 19.1 De la Unidad Técnica del Estudio (U.T.E)
- 19.2 De la Comisión Técnica (C.T)
- 19.3 Del Inspector Técnico del Estudio (I.T.E)
- 19.4 De la Contraparte Técnica (C.T.E)
- 19.5 De la Comisión Asesora (C.A)

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
PROPUESTA PÚBLICA N° 01/2016, SEGUNDO LLAMADO
ESTUDIO "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE IQUIQUE"**

I) DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Del Estudio

La Ilustre Municipalidad de Iquique, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, en adelante SECOPLAC, llama a Licitación Pública para la realización del Estudio denominado "**Actualización Plan Regulador Comunal de Iquique**", CODIGO BIP 30077611-0".

El presente estudio involucrara a todo el territorio al interior de la comuna de Iquique.

1.2 Marco Legal

Las normas aplicables al estudio y en orden de prelación, serán las siguientes;

- a).- Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a consultas.
- b).- Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios N° 19.886.
- c).- Decreto Supremo N° 250 Reglamento de la Ley N° 19.886.
- d).- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- e).- Ley de Bases de Procedimientos Administrativos N° 19.880.
- f).- Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575
- g).- Decreto Supremo N° 135 de 1978, y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y urbanismo Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- h).- DFL N° 458 Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.)
- i).- D. S. N° 47 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C.)
- j).- Ley de Bases del Medio Ambiente, D. L. N° 19.300 de 1994 y las modificaciones introducidas en dicho cuerpo legal por la Ley 20.417.
- k).- Circular Ord. N°254 / DDU 247, Guía para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de los Instrumentos de Planificación Territorial.
- l).- Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), decreto N°32, de fecha 04 de noviembre de 2015 por parte del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).
- m).- Circular Ord. N°0088, de fecha 25 de junio de 2015. Consideración de Criterios de Participación Ciudadana en Formulación y Modificación de Planes Reguladores (Procedimiento de elaboración y aprobación de Imagen Objetivo).
- n).- Manual Práctico de Jurisprudencia Administrativa sobre Planes Reguladores Comunales, Intercomunales y Metropolitanos de la Contraloría General de la República de Chile. 1° edición, Mayo 2012 y 2° edición Octubre 2014.

1.3 Financiamiento

El presente estudio cuenta con financiamiento procedente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) – Tradicional, y se encuentra dispuesto, de acuerdo a la "**Modificación de Convenio Mandato e Irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá con la I. Municipalidad de Iquique**", de fecha 18 de noviembre de 2015, por la suma de \$626.376.000 (Seiscientos veintiséis millones, trescientos setenta y seis mil pesos).

1.4 Tipo de contrato

El mencionado estudio se ejecutará en base a un contrato a suma alzada, en moneda nacional, no considerando reajustes, ni intereses de ningún tipo.

1.5 Publicidad

El presente llamado a Licitación se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas, a través del portal www.mercadopublico.cl, regulado por la ley 19.886 y su promoción se hará por cualquier otro medio de circulación regional o nacional que estime pertinente el Mandante.

II) DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas especiales se entenderá por:

a) Mandante: Persona Jurídica de Derecho Público que convoca al presente llamado a Licitación Pública.

La presente propuesta es convocada por la I. Municipalidad de Iquique, quien actuará como mandante para los efectos del llamado, adjudicación, contratación, control, inspección y recepción de los servicios solicitados en la presente licitación.

Todo contacto que requiera el oferente, se realizará mediante el foro de consultas del portal www.mercadopublico.cl, no pudiendo los oferentes contactarse de ninguna otra forma con la entidad licitante o sus funcionarios. (Art. 27 del reglamento de la ley N° 19.886).

b) Oferente (O): Toda persona natural o jurídica que participe presentando propuestas en el presente llamado a Licitación.

c) Consultor (C): El oferente que resulte seleccionado para desarrollar el estudio a que se convoca.

d) Unidad Técnica (U.T.): Unidad responsable del estudio, la que recae en la Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Iquique, o también denominada SECOPLAC.

e) Comisión Técnica del Estudio (C.T.): Equipo de profesionales y funcionarios encargado de revisar, analizar y evaluar el estudio en sus diferentes etapas.

f) Comisión de Apertura del Estudio (C.A.E.) La Comisión de Apertura es un órgano colegiado al que le corresponde recibir las propuestas en el acto de Apertura y velar por que éstas cumplan con las Bases.

g) Comisión Evaluadora de la Propuesta (C.E.P.): Equipo de profesionales y funcionarios encargados de la revisión, análisis, evaluación y calificación de la presente propuesta pública.

h) Inspector Técnico del Estudio (I.T.E.): profesional funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del estudio y, en general por el cumplimiento del Contrato.

i) Contraparte Técnica del Estudio (C.T.E): Será la encargada de analizar e informar técnicamente el estudio. Esta corresponderá a los Organismos del Estado.

j) Comisión Asesora (C.A.): Equipo o comisión consultiva que será la encargada de asesorar el desarrollo del Estudio y que será convocada según requerimientos del Mandante. Esta comisión podrá estar conformada por las instituciones de carácter privado y de la sociedad civil.

III) DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan interés en ella, y que no se encuentren afectadas por la inhabilidad del Artículo N° 4 de la Ley N° 19.886.

El incumplimiento de esta formalidad dejará de inmediato al oferente fuera de bases y por lo tanto su oferta no tendrá validez.

Las personas naturales o jurídicas que participen en la presente licitación deberán estar inscritas en el portal www.mercadopublico.cl.

El sólo hecho de la presentación de oferta significará la aceptación, por parte del oferente, de las presentes Bases Administrativas, Técnicas, sus Anexos y eventuales aclaraciones y respuestas a consultas.

Nota: se recomienda a los interesados, someter al foro de consulta cualquier duda o dificultad en torno a la documentación a acompañar, con el fin de evitar que situaciones de forma o interpretación afecten su postulación. Estas consultas deberán ser realizadas a través del portal Mercado Público.

IV) DE LAS CONSULTAS

Cualquier oferente participante del proceso licitatorio podrá, dentro del plazo y en la forma establecida en las presentes bases, realizar consultas conducentes a aclarar o informar cualquier aspecto de la licitación.

Los oferentes podrán presentar consultas, en los plazos establecidos, y tan solo por medio del portal www.mercadopublico.cl

El Municipio, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, podrá a su propia iniciativa o en respuesta a consulta o solicitud de aclaración formulada por un participante del proceso, enmendar, rectificar o complementar las presentes Bases de Licitación, con la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente, el que será informado en el portal del sistema de información y contratación pública www.mercadopublico.cl.

De modificarse las Bases mediante Decreto Alcaldicio, se podrá postergar la fecha de apertura de las mismas y ampliar el plazo para consultas y respuestas, con el objeto de dar un plazo razonable a los participantes para el estudio de las modificaciones. Se comunicará este hecho y los nuevos plazos mediante el portal del sistema de información y contratación pública www.mercadopublico.cl.

Las respuestas a consultas, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y complementaciones realizadas, formarán parte integrante de las Bases de esta Propuesta.

V) DE LA PROPUESTA

5.1 Generalidades

La propuesta corresponde al conjunto de antecedentes que deberá entregar el oferente en atención a la Licitación de “**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE IQUIQUE**”, cuyas características, se indican en los Términos de Referencia y Consideraciones adjuntas en las Bases Técnicas de la presente licitación.

5.2 De la propuesta Técnica

Conjunto de antecedentes referidos a la Experiencia General y Solvencia Económica de la Empresa, así como a la Metodología y Plan de Trabajo a realizar y al Equipo de Trabajo Propuesto.

La oferta técnica tendrá una ponderación del **55%** respecto del puntaje total y se calificará según criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales y sus anexos, comprendidos por documentos de propuesta, curriculares, certificaciones, etc.

5.3 De la propuesta Económica

La oferta económica tendrá una ponderación del **28%** respecto del puntaje total y se calificará según criterios de evaluación establecidos en las presentes bases administrativas especiales y técnicas y sus anexos.

5.4 De la propuesta de Plazos

La oferta de plazos tendrá una ponderación del **15%** respecto del puntaje total y se calificará según criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, técnicas y sus anexos.

La oferta de plazos deberá ser indicada en días corridos, además de ser coincidente con los plazos establecidos en la carta Gantt.

El consultor podrá establecer una nueva propuesta de plazos para cada una de las etapas de la situación base y/o sus parcelaciones, manteniendo como plazo ideal 630 días corridos o los que el oferente proponga. Estos plazos no consideran los plazos no atribuibles al consultor (PNAAC).

Nota: Todos los anexos y documentos que lo requieran, deberán ser *debidamente firmados por el proponente o representante legal.*

5.5 Del Cumplimiento de Requisitos Formales

Conjunto de documentos solicitados en las presentes bases y que tiene por objeto la correcta evaluación y ponderación de cada uno de los criterios a evaluar. La ponderación será del **2%** respecto del puntaje total y se calificará según criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, técnicas y sus anexos.

VI) DE LA RECEPCION DE LAS OFERTAS

Será responsabilidad única del oferente ingresar la oferta y la documentación solicitada para la presente propuesta en forma correcta en el portal www.mercadopublico.cl.

Al ingresar la documentación al portal se deberá especificar en el nombre del archivo, cual es el documento que contiene, con el fin de hacer más expedito la revisión de éstos.

Toda documentación solicitada en estas bases deberá ser ingresada al portal www.mercadopublico.cl a menos que:

- a) El oferente se encuentre inscrito en Chileproveedores y tenga los documentos solicitados en estas bases registradas en dicho portal.
- b) El oferente acredite ante el Municipio encontrarse en alguna de las circunstancias del artículo 62 del Reglamento de la Ley 19.886. Dicha acreditación deberá certificarla la Secretaría Municipal, previa visación por parte de SECOPLAC, antes del acto de apertura o la Comisión de apertura en el mismo acto.

No se recibirán propuestas después de la hora del acto de apertura indicado en la publicación.

A partir de dicha hora, tampoco los oferentes podrán retirar ni modificar sus propuestas.

La Ilustre Municipalidad de Iquique podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. En este sentido, la Municipalidad podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

El plazo otorgado para la corrección de estas omisiones, en caso de que la comisión no estipule uno distinto, será de 2 días hábiles, contados desde el requerimiento del Municipio, el cual se informará a través del Portal www.mercadopublico.cl al resto de los oferentes.

Lo anterior en ningún caso se aplicará a las ofertas que no cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) La Garantía de la seriedad de la oferta debe encontrarse ingresada en el portal www.mercadopublico.cl y presentarse físicamente en el Municipio antes de que comience el acto de apertura.
- 2) Deben estar ingresados en el portal www.mercadopublico.cl, antes del acto de apertura, todos los documentos solicitados para la Oferta Técnica, según el punto 7.2.2 de estas Bases Administrativas Especiales.
- 3) Deben estar ingresados en el portal www.mercadopublico.cl, antes del acto de

apertura, todos los documentos solicitados para la Oferta Económica, según el punto 7.2.3 de estas Bases Administrativas Especiales.

VII) DE LA APERTURA

7.1 Generalidades

El Acto de Apertura es el acto público en la que los miembros de la “**Comisión de Apertura**” de la propuesta, proceden a abrir los antecedentes administrativos y técnicos de cada oferente y en caso de cumplir con los requisitos solicitados en estas Bases, se procede a abrir la oferta económica y de plazos de cada proponente. En este proceso sólo se constatará la existencia y el cumplimiento en cuanto a su forma de la documentación exigida en estas Bases.

La apertura será proyectada para facilitar su revisión tanto para los miembros de la comisión como para las personas que asistan al acto, lo cual no es obligatorio para los proponentes.

En caso que al momento de la apertura de las ofertas, el portal Mercado Público o Chileproveedores presente problemas técnicos, se levantará un acta indicando los problemas y una vez que el portal vuelva al normal funcionamiento se citará nuevamente a la comisión de apertura y a los oferentes que asistieron al acto original.

Están facultados para efectuar observaciones durante el proceso de apertura y firmar el acta respectiva, además de la Comisión, aquellos proponentes que se presenten personalmente, o por medio de un representante o apoderado. En este caso, deberán **acreditar la Representación Legal** con que actúan, por medio de escritura pública.

Todos los documentos, antecedentes comerciales, personales y demás datos subidos al portal, se presumirán fidedignos, por lo que la I. Municipalidad de Iquique se basará en ello para analizar la propuesta, sin perjuicio de requerir mayor información cuando lo estime necesario, en consecuencia cualquier falsedad en los datos y documentos proporcionados, falsificación de firmas, etc., será de exclusiva responsabilidad del proponente, sin perjuicio de las acciones legales a que diera lugar.

7.2 Del Acto de Apertura

7.2.1 Apertura de los Antecedentes Administrativos

a) Formulario de Identificación y de presentación del proponente, según formato tipo, **debidamente firmado por el proponente o representante legal.** (Anexo 1)

b) Para el caso que el oferente no se encuentre inscrito en los registros de Chileproveedores deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl una Declaración Jurada ante Notario Público donde se exprese que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de sus trabajadores dentro de los anteriores dos años, con una antigüedad no mayor de 30 días a la fecha de apertura de la presente propuesta.

c) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (Formulario 30) emitido por la Inspección del Trabajo que debe tener validez a la fecha del acto de apertura.

d) Certificado que acredite inscripción vigente en el Registro Nacional consultores con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, regido por D. S. N° 135/78 (V. y U.), inscritos en el rubro Estudios Generales, especialidad 1) Planificación, subespecialidad 1001 Desarrollo Urbano, en primera o segunda

categoría; y/o rubro Estudios de Proyectos, especialidad 3) Urbanismo, subespecialidad 1800 Planos Reguladores Comunales, Intercomunales y/o Metropolitanos, en primera o segunda categoría, lo que se acreditará mediante certificado de inscripción vigente.

e) Fotocopia legalizada del RUT del oferente.

f) Si el oferente es persona jurídica deberá presentar;

- i) Copia legalizada de la Escritura Pública de constitución de la sociedad y sus modificaciones si las hubiere. Debe el oferente destacar la ubicación de la personería de sus representantes para que la comisión de apertura pueda ubicarla fácilmente en la respectiva escritura.
- ii) Copia legalizada de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la Escritura Pública de constitución y sus modificaciones.
- iii) Certificado de Vigencia de la Sociedad emitida por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no mayor de 30 días a la fecha de apertura de la presente propuesta.
- iv) Copia legalizada de la Escritura Pública en la que conste la personería y los poderes del representante legal de la sociedad.

g) Certificado de antecedentes comerciales del oferente o representante legal, emitido por la Cámara de Comercio de y/o DICOM, con una antigüedad no mayor a 30 días contados desde la apertura de la Presente Propuesta, podrá ser emitido electrónicamente o que se encuentre vigente en los registros de Chileproveedores.

h) Certificado de Capital Comprobado, Capital Propio, Patrimonio Declarado, Capital Positivo Tributario u otro similar que emita la entidad Bancaria.

i) Certificado de antecedentes personales para fines especiales, emitido por el Registro Civil e Identificación del oferente o Representante Legal. La vigencia del certificado no deberá ser superior a 30 días contados desde la apertura de la presente propuesta.

j) Garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo a lo establecido en el punto 14.2 de las presentes bases administrativas especiales.

k) Patente Comercial y/o Profesional del oferente al día.

Nota: Todos los documentos solicitados en este punto se deberán ingresar al portal Mercado Público como "Anexos Administrativos".

7.2.2. Apertura de los antecedentes Técnicos

a) Adjuntar documentación que acrediten experiencia general y antecedente de la empresa y equipo propuesto para el estudio; todo según formularios tipo, especificados en las presentes Bases Administrativas especiales (Anexo N° 2A, Anexo N° 2 B, Anexo N° 2 C y Anexo N° 2 D). La documentación presentada será corroborada con las instituciones mencionadas y servirán para evaluar la adjudicación en el punto 9 de las presentes Bases.

b) Adjuntar antecedentes de la Metodología y plan de trabajo con su cronograma de actividades, de acuerdo a lo señalado en las Bases Técnicas de la presente propuestas y según formatos Consultoras.

c) Adjuntar Carta Gantt de ejecución del estudio, de acuerdo a lo establecido en el punto 12 de las presentes Bases y según formato tipo Anexo 3.

d) El proponente deberá presentar su Currículum Vitae actualizado y del personal profesional y/o técnico disponible para el Servicio Solicitado en la Presente Propuesta, además debe Adjuntar Currículum del Profesional Arquitecto o Geógrafo con residencia en la Ciudad de Iquique y experiencia en Planificación Urbana a nivel comunal. La documentación presentada será corroborada con las instituciones mencionadas y servirán para evaluar la adjudicación en el punto 9 de las presentes Bases.

e) Título Universitario original o fotocopia legalizada ante Notario, y/o certificado de Título original o legalizada ante Notario del personal profesional y/o técnico disponible para el Servicio Solicitado en la Presente Propuesta. La documentación presentada será corroborada con las instituciones mencionadas y servirán para evaluar la adjudicación en el punto 9 de las presentes Bases.

Nota: Todos los documentos solicitados en este punto se deberán ingresar al portal Mercado Público como “Anexos Técnicos”.

7.2.3 Apertura Económica:

Posteriormente se procederá a analizar la propuesta económica y propuesta de plazos para cada oferente:

a) El oferente deberá hacer entrega de una **Carta Oferta**, según formato tipo (anexo 4), el que deberá ser **debidamente firmado por el proponente o representante legal**, en cuyo documento se señalarán todos los valores inherentes a la entrega del producto ofertado, con una validez de 120 días, o más, a contar del acto de apertura de la propuesta.

b) El oferente deberá hacer entrega de un **Presupuesto detallado**, según formato tipo y de acuerdo a los Términos de Referencia del presupuesto adjunto, que justifique la oferta, **debidamente firmado por el proponente o representante legal** (anexo 5).

Nota: Todos los documentos solicitados en este punto se deberán ingresar al portal Mercado Público como “Anexos Económicos”.

7.3 Del cierre proceso apertura

Finalmente se dará lectura al Acta de Apertura, si no existen observaciones por parte de los proponentes o de la Comisión, se invitará a los participantes a firmar el acta, entregándosele copia de ella.

VIII) DE LAS COMISIONES

8.1 Comisión de apertura de la licitación

Para la revisión y análisis de los antecedentes de las propuestas que se presenten se constituirá la **Comisión de Apertura de la Licitación**. Esta Comisión estará integrada por:

- a. El Director de Secoplac o funcionario que éste designe para ello.
- b. El Director de Administración y Finanzas o funcionario que éste designe para ello.
- c. El Secretario Municipal.
- d. El Director de Dirección de Control o funcionario que éste designe para ello.

e. El Director de Dirección de Asesoría Jurídica o funcionario que éste designe para ello.

La designación de los funcionarios se hará a través de un memorándum interno.

8.2 Comisión evaluadora de la propuesta

Para la revisión, análisis, evaluación y calificación de la presente propuesta, se constituirá la **Comisión Evaluadora**, que estará integrada por: a) Director Secoplac, b) Director de Obras, c) Director Asesoría Jurídica, d) Director de Administración y Finanzas o quienes ellos designen a través de un memorándum interno. Además la conformará e) Asesor Urbanista y f) Profesional Oficina Medio Ambiente.

IX) DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

9.1 Generalidades

Para la revisión, análisis, evaluación y calificación de las propuestas se constituirá la **Comisión Evaluadora de la Propuesta**, la que estará integrada en la forma establecida en el punto 8.2.

9.2 De los criterios de evaluación

La Comisión evaluará cada una de las ofertas de acuerdo a criterios específicos con sus siguientes ponderaciones:

- 1°) Evaluación Técnica 55%.
- 2°) Evaluación Económica 28%.
- 3°) Evaluación de Plazos 15%.
- 4°) Cumplimiento de Requisitos Formales 2%.

El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de cada uno de los criterios evaluados a partir de las ponderaciones específicas.

PF = Evaluación Técnica (I) + Evaluación Económica (II) + Evaluación de Plazos (III) + Calificación Requisitos Formales (IV).

1°) DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA (55%)

1.1 Del contenido de los criterios de evaluación

A.	Experiencia General y Solvencia Económica de la Empresa (35%)	Notas
A.1	Cantidad de estudios respecto a instrumento de planificación territorial, elaborados por el Oferente, con informes favorables emitidos por SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva. <i>El presente ítem deberá ser acreditado mediante certificación de aprobación emitido por el organismo correspondiente. (30%)</i>	
A.2	Cantidad de instrumentos de Planificación Territorial elaborados por el Consultor, aprobados por Consejo Regional, con toma de razón de Contraloría, o Promulgados por Decreto Alcaldicio. <i>El presente ítem deberá ser acreditado mediante certificación de aprobación emitido por el organismo correspondiente. (50%)</i>	
A.3	Solvencia Económica de la Empresa. (20%)	
	A = NF * 0.35	

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
ESTUDIO DENOMINADO "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE IQUIQUE"**

B.	Metodología y Plan de Trabajo (40%)	Notas
B.1	Propuesta Metodológica en atención a los Términos de Referencia de las Bases Administrativas y en particular a la coherencia entre etapas, objetivos, actividades, productos y plazos asignados al estudio. (50%)	
B.2	Propuesta Metodológica en atención a la coordinación intersectorial, participación ciudadana, comprensión del territorio, formulación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y la utilización de metodologías innovativas. (50%)	
	B = NF*0.40	
C.	Equipo Propuesto (Base, Permanente y de Apoyo) (25%)	Notas
C.1	Pertinencia equipo profesional Base propuesto para el Estudio (10%)	
	Pertinencia equipo base, referente a equipo propuesto, calidad académica, experiencia, carga horaria asignada y tiempo de vinculación con la empresa.	
C.2	Pertinencia equipo profesional permanente propuesto para el Estudio (60%)	
	Pertinencia equipo permanente, referente a equipo propuesto, calidad académica, experiencia, carga horaria asignada y tiempo de vinculación con la empresa.	
C.3	Pertinencia equipo profesional de apoyo propuesto para el Estudio (30%)	
	Pertinencia equipo de apoyo, referente a equipo propuesto, calidad académica, experiencia, carga horaria asignada y tiempo de vinculación con la empresa.	
	C= NF * 0.25	
	Promedio final I = (A+B+C) * 0.55	

1.2 De la explicación y de la ponderación de los contenidos a evaluar en la Oferta Técnica.

A) Experiencia General y Antecedentes de la Empresa (35%)

A.1) Cantidad de estudios respecto a instrumentos de Planificación Territorial, elaborados por el oferente, con informe favorable emitidos por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva. El presente ítems deberá ser acreditado mediante certificado de aprobación emitido por el organismo correspondiente. Calificación parcial 30%.

- El puntaje máximo que será de 100 puntos se obtendrá al presentar certificaciones de cuatro o más Planes Reguladores Comunales confeccionados por el oferente, donde uno cualquiera de ellos podrá ser un Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano.
- El puntaje de 75 puntos se obtendrá al presentar certificaciones de tres Planes Reguladores Comunales confeccionados por el oferente, donde uno cualquiera de ellos podrá ser un Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano.
- El puntaje de 50 puntos se obtendrá al presentar certificaciones de dos Planes Reguladores Comunales confeccionados por el oferente, donde uno cualquiera de ellos podrá ser un Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano.
- El puntaje de 25 puntos se obtendrá al presentar certificaciones de un Plan Regulador Comunal confeccionado por el oferente o de uno o más Planes Reguladores Intercomunales, o Planes Reguladores Metropolitanos o Planes Seccionales.
- El puntaje de 0 puntos se obtendrá al no presentar certificación alguna por Parte

del oferente.

A.2) Cantidad de instrumentos de Planificación Territorial elaborados por el Consultor, con toma de razón de Contraloría, o Promulgados por Decreto Alcaldicio. El presente ítems deberá ser acreditado mediante certificación de aprobación emitido por el organismo correspondiente. Calificación parcial 50%.

- El puntaje máximo que será de 100 puntos se obtendrá al presentar certificaciones de cuatro o más Planes Reguladores Comunales confeccionados por el oferente, donde uno cualquiera de ellos podrá ser un Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano. Sin perjuicio de lo antes dicho, a lo menos dos de aquellos instrumentos de planificación deberán haber sido confeccionados respecto de comunas costeras.
- El puntaje de 75 puntos se obtendrá al presentar certificaciones de tres Planes Reguladores Comunales confeccionados por el oferente, donde uno cualquiera de ellos podrá ser un Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano. Sin perjuicio de lo antes dicho, a lo menos uno de aquellos instrumentos de planificación deberá haber sido confeccionado respecto de comuna costera.
- El puntaje de 50 puntos se obtendrá al presentar certificaciones de dos Planes Reguladores Comunales confeccionados por el oferente, donde uno cualquiera de ellos podrá ser un Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano.
- El puntaje de 25 puntos se obtendrá al presentar certificaciones de un Plan Regulador Comunal confeccionado por el oferente o de uno o más Planes Reguladores Intercomunales, o Planes Reguladores Metropolitanos o Planes Seccionales.
- El puntaje de 0 puntos se obtendrá al no presentar certificación alguna por Parte del oferente.

A.3) Solvencia Económica de la Empresa. Calificación parcial 20%

Este criterio de evaluación tiene por objeto medir la capacidad económica del oferente para asumir el costo del estudio en cada una de sus etapas.

La solvencia económica de la Empresa deberá respaldarse por medio de Certificado de Capital propio emitido por entidad financiera. (Remitirse al punto 7.2.1, letra h), Apertura de los Antecedentes Administrativos).

- La mayor ponderación correspondiente a 100 puntos, se obtendrá cuando el capital propio sea mayor al 40% del marco presupuestario existente.
- La calificación de 75 puntos se obtendrá cuando el capital propio este dentro del rango del 40 a 30% del marco presupuestario existente.
- La calificación de 50 puntos se obtendrá cuando el capital propio este dentro del rango menor a 30% y mayor a 20% del marco presupuestario existente.
- La calificación de 25 puntos se obtendrá cuando el capital propio este dentro del rango menor a 20 e igual a 15% del marco presupuestario existente.

Todo oferente que presente un capital propio inferior al 15%, calculado sobre la base del marco presupuestario existente quedará automáticamente fuera de bases.

B) Metodología y Plan de Trabajo (40%)

B.1 Propuesta Metodológica en atención a las Bases Técnicas y en particular a la coherencia. Calificación parcial (50%)

Se medirá la comprensión, organización y secuencias de actividades propuestas y elaboración de productos consignados para cada una de las etapas del estudio, en relación a sus plazos y tiempo de dedicación.

Se valorará la comprensión global que se demuestre del estudio a realizar y la consistencia interna del proceso metodológico que se propone abordar en cada una de sus etapas en relación a las Bases Técnicas.

Se valorará la propuesta de objetivos ambientales que se considerarán en la elaboración del Plan y los criterios de desarrollo sustentable con que se abordará el instrumento, según su ámbito de acción.

B.2 Propuesta Metodológica en atención a la coordinación intersectorial, participación ciudadana y la utilización de metodologías innovativas. Calificación parcial (50%)

Se valorará la forma de participación de los Órganos de la Administración del Estado, Instituciones de protección civil, ámbito privado y ciudadanía en general, que se integren a fin de garantizar una actuación coordinada con las entidades públicas en la etapa de formulación y desarrollo del Plan.

Se valorará la forma de difusión y estrategias de la proposición en relación a la consulta pública y criterios de participación ciudadana para la Elaboración y Aprobación de la "**Imagen Objetivo**" del proyecto del plan y de su informe ambiental. Esta se podrá medir por medio de instancias, avisos, audiencias, publicidad plazos, etc.

Se valorará la capacidad de incorporar a la visión del estudio, la determinación de instrumentos o estudios existentes en otros organismos de la Administración del Estado que sean relevantes para la elaboración y formulación del Plan.

Se valorará el aporte de nuevos Modelos y tecnologías en la metodología de estudio y en la confección de los productos específicos que forma parte de la presente propuesta.

C) Equipo Propuesto (Base, Permanente y de Apoyo). (25%)

La evaluación de las ofertas respecto del equipo de profesionales que se desempeñará a lo largo del estudio, se estructurara en base a tres tipologías; c.1) Equipo Base; c.2) Equipo Permanente; c.3) Equipo de apoyo.

C.1) Pertinencia equipo profesional Base propuesto para el Estudio. Calificación parcial (10%)

Se entenderá por Equipo Base al conjunto de profesionales o funcionarios que estén radicados en la comuna de Iquique, prestando servicios específicos en el estudio materia de la presente licitación, debiendo habilitar una oficina, establecer cargas horarias y medios de contacto para operar con el mandante.

C.2) Pertinencia equipo profesional Permanente propuesto para el Estudio. Calificación parcial (60%)

Se entenderá por Equipo Permanente al conjunto de profesionales asignados al estudio y que permanecerá durante todo el período de duración de este, con cargas horarias definidas, responsabilidades determinadas y funciones específicas dentro del proceso. No será obligatorio, la permanencia continua en la ciudad de Iquique, sin embargo, se exigirá su participación en las distintas reuniones y presentaciones de las etapas del estudio. El consultor deberá proponer la forma de participación del Equipo Permanente, la que se valorará en los criterios de evaluación. De no darse cumplimiento a lo requerido, el consultor se expondrá al cobro de multas, de acuerdo a lo establecido en el título XV de las presentes bases.

C.3) Pertinencia equipo profesional de Apoyo propuesto para el Estudio. Calificación parcial (30%)

Se entenderá por Equipo de Apoyo al conjunto de especialistas que se desempeñaran en etapas determinadas dentro del proceso, aportando con su expertis al desarrollo del estudio, o a las consultorías externas contratadas para los mismos fines. Para el caso de la contratación de consultorías externas se deberá contar con la aprobación previa por parte del mandante.

En relación a estas tres pertinencias, se evaluará en forma separada para cada una de ellas, de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Tipología de Profesionales:** Entendido en su diversidad como equipo interdisciplinario, necesario para la discusión de todas las materias de desarrollo del estudio.
- **Calidad Académica:** Especialidad y grado académico del equipo de trabajo, relacionado a la experiencia de Instrumentos de Planificación Territorial.
- **Experiencia:** Se valorará la experiencia de los proponentes y sus equipos, en trabajos anteriores similares, referidos a confección de instrumentos de planificación territorial de nivel comunal y su evaluación ambiental (la que se refiere a la Evaluación Ambiental Estratégica "EAE") y otros aspectos afines a esta especialidad de trabajo.
- **Carga horaria asignada:** Referida a la asignación de tiempo profesional del equipo de trabajo en relación a cada una de las actividades propuestas en la metodología y en el plan de trabajo.
- **Vinculación a la empresa (años):** Relación directa o indirecta del equipo profesional con la empresa, asociado a los años de servicio.

2°) DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA 28%.

La Evaluación Económica se obtendrá dividiendo la oferta de menor valor (EXI) por la oferta económica en evaluación (EE), multiplicado por cien (100).

$$\text{PUNTAJE OBTENIDO} = (\text{EXI}/\text{EE}) \times 100$$

Donde: EXI: Oferta económica más baja.
 EE: Oferta económica en evaluación.

3°) DE LA EVALUACIÓN DE PLAZOS 15%.

La asignación de puntaje por plazo total de entrega del estudio se calculará sobre la base de un tiempo ideal de **630 días** corridos sin contar los plazos no atribuibles al consultor, de acuerdo a lo dispuesto en el título XII de las presentes bases.

Plazo ofertado:

Menor o igual a 630 días....100 puntos

Entre 631 a 650 días..... 90 puntos

Entre 651 a 670 días..... 80 puntos

Entre 671 a 690 días..... 70 puntos

Entre 691 a 720 días..... 60 puntos

Mayor o igual a 721 días.....50 puntos

4°) DE LA EVALUACIÓN POR CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES 2%.

El presente criterio de evaluación ha sido determinado sobre la base de la exigencia de cumplimiento del ingreso del conjunto de documentos solicitados en las presentes bases y que tiene por objeto la correcta evaluación y ponderación de cada uno de los criterios a evaluar.

El puntaje máximo en este criterio será de 100 puntos, el cual se obtendrá al presentar, en tiempo y forma, la totalidad de los documentos exigidos en las presentes bases.

El puntaje de 75 puntos, se obtendrá al no presentar, en tiempo y forma, entre uno y dos documentos exigidos en las presentes bases.

El puntaje de 50 puntos, se obtendrá al no presentar, en tiempo y forma, entre tres y cuatro documentos exigidos en las presentes bases.

El puntaje de cero puntos, se obtendrá al no presentar, en tiempo y forma, entre cinco o más documentos exigidos en las presentes bases.

Cualquier propuesta que se califique con puntaje cero (0), y cuyos documentos faltantes, no correspondan a los exigidos en punto VI, letras a y b, seguirá dentro del proceso licitatorio.

9.3 Del puntaje final y prioridad en caso de igualdad

El puntaje final de la evaluación se obtendrá de la sumatoria de cada uno de los criterios evaluados a partir de las ponderaciones específicas.

PF = Evaluación Técnica (I) + Evaluación Económica (II) + Evaluación de Plazos (III) + Calificación requisitos formales (IV).

1° En caso de obtener evaluaciones con igualdad de puntaje final total ponderado, se procederá en el primer lugar, a preferir al proponente que tenga mejor calificación técnica.

2° por menor plazo de entrega.

3° por menor valor oferta económica.

4° por cumplimiento de los requisitos formales de la oferta

X) DE LA ADJUDICACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Iquique se reserva el derecho de declarar “Adjudicada”, “Desierta” o “inadmisible”, la presente Propuesta Pública, con expresión de causa, según se estime conveniente a los intereses municipales. (Art. 9° de la Ley de Compras Públicas N°19.886).

Una vez evaluadas las propuestas por parte de la Comisión de Evaluación, el Municipio deberá emitir resolución o circunstancias de la adjudicación a un determinado Oferente.

El adjudicatario de la presente licitación se elegirá de entre los proponentes que, habiendo cumplido todos los requisitos señalados, presente la oferta más conveniente para la Ilustre Municipalidad de Iquique.

El plazo para adjudicar la propuesta será de hasta 90 días corridos a contar de la fecha y hora del acto de apertura de la propuesta. Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo se informará en el sistema de Informaciones www.mercadopublico.cl las razones que justifiquen el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 6.1, la Comisión Evaluadora no podrá aceptar ofertas con errores u omisiones rectificadas por solicitud de la Comisión de Apertura que presenten antecedentes o certificados con fecha posterior al acto de apertura, a menos que dichos documentos se hubieren ingresado al portal y al ser revisados por la comisión de apertura está hubiera notado algún error u omisión otorgando plazo para salvarlo.

XI) DEL CONTRATO

11.1 Plazo de presentación de documentos para firma de contrato

El contrato será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y se entenderá perfeccionado con la firma de la Municipalidad de Iquique y el oferente adjudicado de la presente propuesta pública.

El contrato deberá ser suscrito hasta un **plazo de 30 días corridos** a contar de la notificación a través del portal Mercado Público del Decreto Alcaldicio de Adjudicación y siempre que previamente el adjudicatario haga entrega de los documentos establecidos en el punto 11.3. a la Dirección de Asesoría Jurídica.

NOTA: En caso que el proveedor adjudicado no esté inscrito en el Registro Electrónico oficial de Contratistas de la Administración Chileproveedores, estarán obligados a inscribirse dentro de un plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación de Adjudicación.

De no acompañar los documentos referidos o de no suscribir el contrato dentro de plazos establecido para ello, y siendo dicha omisión atribuible al adjudicatario, la Dirección encargada de redactar el Contrato, comunicará esto al Sr. Alcalde quien procederá a dejar sin efecto el Decreto respectivo y podrá adjudicar a otro oferente que hubiese cumplido con los requisitos establecidos en la Bases Administrativas Especiales y en las Bases Técnicas o podrá reservarse el derecho de declarar desierta o inadmisibile la licitación.

11.2 Desistimiento del oferente adjudicado

En caso que el Consultor no cumpla, dentro del plazo, con su obligación de presentar los documentos para la elaboración del contrato y de concurrir a su firma, se

entenderá que se desiste de su oferta, pudiendo el Mandante hacer efectiva la **Boleta de Garantía por Seriedad de la Oferta**” y adjudicar la propuesta a otro oferente, siempre que su calificación no sea inferior a 65 puntos totales y finales. El proceso descrito se podrá repetir hasta que se suscriba el contrato, a menos que a criterio y voluntad del mandante se decida, fundadamente, desestimar las ofertas restantes, si estas resultan inconvenientes a los intereses municipales.

11.3 Firma del contrato

El contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario, dentro de los **30 días corridos** siguientes a la fecha en que se le notificó la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl del Decreto Alcaldicio de adjudicación y siempre que previamente el adjudicatario haga entrega de los siguientes documentos en la Dirección de Asesoría Jurídica:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Declaración Jurada acreditando no haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos 2 años a menos que se encuentre inscrito en Chileproveedores.
- Certificado de deuda de Tesorería General de la República, a menos que se encuentre inscrito en Chileproveedores.
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (Formulario 30) emitido por la Inspección del Trabajo que debe tener validez a la fecha de la firma del contrato.
- Patente comercial o profesional al día.
- Copia de la Escritura de Constitución social y su modificación, de haberse efectuado en lo que respecta a la representación.

11.4 Documentos integrantes del contrato

Forman parte integral del contrato las presentes base administrativas especiales y técnicas, anexos, las consultas y sus respuestas, las aclaraciones, las rectificaciones, complementaciones y enmiendas de las Bases, las propuestas técnicas, las propuestas económicas, las propuestas de plazos y los documentos formales presentados por el oferente adjudicado.

11.5 Vigencia del contrato e inicio del estudio

El contrato tendrá el carácter de ad referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El inicio del estudio comenzará a contar de la firma del **“Acta de Inicio”**, emitida por la Unidad Técnica, toda vez, que estén constituidos los siguientes actos administrativos: Decreto de la Adjudicación de la Licitación, Firma del Contrato y Decreto que designa al I.T.E del Estudio. El acta de inicio deberá estar debidamente firmada por el Proponente adjudicado o su Representante Legal, el responsable de la Unidad Técnica y el I.T.E. del Estudio.

Cabe indicar que la Vigencia del Contrato está compuesta por el plazo ofertado por el oferente para el desarrollo técnico del Estudio sumado con los plazos no atribuibles al consultor (PNAAC), de plazo variable de acuerdo a condiciones establecidas en el punto 12.2. de las presentes bases.

11.6 Interpretación del contrato

Corresponderá al Mandante, en específico a la Dirección de Asesoría Jurídica, la interpretación del contrato, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría Regional de Tarapacá.

11.7 Modificaciones del contrato

Podrán efectuarse modificaciones al contrato solamente en aspectos que no afecten el principio de igualdad de los otros oferentes y siempre que exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes, las que deberán estar fundamentadas en informes escritos.

11.8 Causales de terminación del contrato

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el consultor y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

Para todos los efectos del Contrato que se suscriba se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del mismo;

- a) Por acuerdo mutuo entre las partes.
- b) Fundado en razones de necesidad o conveniencia del Mandante, procediendo a la devolución de la boleta bancaria de garantía que cauciona su cumplimiento, pagando los servicios prestados hasta esa fecha, a satisfacción de la Unidad Técnica, debiendo dar aviso al consultor de aquello, a lo menos con 15 (quince) días de anticipación.
- c) Si, a criterio de la Unidad Técnica, los servicios contratados no se prestan satisfactoriamente, facultándose para el cobro de la *Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato*.
- d) Si el Consultor ha abandonado o paralizado la ejecución del proyecto o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono del mismo.
- e) Si el Consultor no ha comenzado la elaboración de estudio dentro de los 15 días corridos siguientes a la celebración del acta de inicio o ha suspendido el contrato por 15 días o más, habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el Consultor haya justificado su actitud.
- f) Si el Consultor, no ha efectuado, dentro del plazo estipulado y notificado por escrito por la Unidad Técnica, la corrección de los trabajos que hayan sido rechazados.
- g) Si el Consultor, a juicio de la Unidad Técnica, no está ejecutando el estudio de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- h) Si por errores del Consultor el estudio quedare con defectos graves y dichos defectos comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de los Planes futuros u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- i) Si el Consultor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.

- j) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Consultor.
- k) Si el Consultor ha llegado a un arreglo de traspaso, de todo o parte, de sus bienes en favor de sus acreedores.
- l) Si el Consultor ha acordado llevar el Contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- m) Si el Consultor es una sociedad y está en vías de su liquidación.
- n) Si al Consultor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- ñ) Si el Consultor fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- o) En caso de muerte del Consultor o socio que implique término de giro de la empresa.
- p) El incumplimiento del Consultor, respecto del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores –si corresponde- y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.

11.9 Liquidación de Contrato

Una vez cumplidas las etapas del estudio se reunirá la Unidad Técnica previo Informe Favorable del ITE para acordar en tiempo y forma la Liquidación del Contrato. Esta se dará a través de un “**Acta de Término**” emitida por la Unidad Técnica, la cual le permitirá al consultor proceder a finalizar todos los procesos administrativos con el mandante respecto del estudio.

XII) DE LOS PLAZOS DEL ESTUDIO

12.1 Del plazo máximo del estudio técnico

El plazo máximo de entrega del Estudio Técnico será el que señale el proponente en la carta oferta, sin embargo se deberá considerar en la oferta las condiciones establecidas en el punto 9.2, ponderación 3º, de las presentes Bases Administrativas Especiales.

12.2 De los plazos no atribuibles al consultor (PNAAC)

La oferta de plazos efectuada por el oferente que representa exclusivamente el periodo de desarrollo del estudio técnico, quedará exenta de los siguientes plazos no atribuibles al consultor (PNAAC):

- Los plazos de corrección y evaluación final de las etapas. (PNAAC)
- Los plazos de corrección por parte de la SEREMI MINVU del estudio, para la obtención del Informe Favorable. PNAAC DE CIERRE(C).

Estos plazos estarán definidos específicamente, de acuerdo al siguiente cuadro:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
ESTUDIO DENOMINADO “ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE IQUIQUE”

CUADRO TIPO DE REVISIÓN (PNAAC)

E T A P A	Periodo (P)	REVISIÓN 1 (C.T.E.)	Espera (E)	PLAZO CORRECCIÓN (PC)	REVISIÓN 2 (C.T.E.)	Espera (E)	PLAZO CORRECCIÓN (PC)	REVISIÓN 3 (C.T.E.)	Espera (E)	PLAZO CORRECCIÓN (PC)
1	SMT	10 DÍAS HÁBILES	SMT	20 DÍAS CORRIDOS	10 DÍAS HÁBILES	SMT	10 DÍAS CORRIDOS	7 DÍAS HÁBILES	SMT	10 DÍAS CORRIDOS
2	SMT	10 DÍAS HÁBILES	SMT	20 DÍAS CORRIDOS	10 DÍAS HÁBILES	SMT	10 DÍAS CORRIDOS	7 DÍAS HÁBILES	SMT	10 DÍAS CORRIDOS
3	SMT	10 DÍAS HÁBILES	SMT	20 DÍAS CORRIDOS	10 DÍAS HÁBILES	SMT	10 DÍAS CORRIDOS	7 DÍAS HÁBILES	SMT	10 DÍAS CORRIDOS
4	SMT	10 DÍAS HÁBILES	SMT	20 DÍAS CORRIDOS	10 DÍAS HÁBILES	SMT	10 DÍAS CORRIDOS	7 DÍAS HÁBILES	SMT	10 DÍAS CORRIDOS
5	SMT	10 DÍAS HÁBILES	SMT	20 DÍAS CORRIDOS	10 DÍAS HÁBILES	SMT	10 DÍAS CORRIDOS	7 DÍAS HÁBILES	SMT	10 DÍAS CORRIDOS

NOTA 1: Definiciones

- Periodo (P): Se refiere al plazo comprendido entre la entrega formal de la etapa por parte del consultor hasta, la primera Exposición.
- SMT: Sin medición de tiempo.
- Contraparte Técnica del Estudio (C.T.E.): Se refiere al plazo de revisión de la Contraparte Técnica del Estudio para generar las observaciones que conformarán el Informe Consolidado.
- Espera (E): Corresponde al tiempo de elaboración del Informe Consolidado por parte de la Unidad Técnica y su entrega final al consultor
- Plazo Corrección (PC): Se refiere al plazo de corrección que debe realizar el Consultor para la entrega del **“Informe de respuesta y aclaraciones a las observaciones”**.

NOTA 2: Secuencia de etapas

- Una vez aprobada la etapa previo informe visado por la Unidad Técnica, se dará inicio inmediato a los plazos de la siguiente etapa contemplados en la carta Gantt.
- Los días en que el consultor exceda los plazos pre establecidos para el cumplimiento de etapas, resolución de observaciones y realización de correcciones, serán imputables como atrasos y por tanto objeto de multas según lo establecido en el punto XV de las presentes bases.

NOTA 3: Correcciones intermedias de las etapas

- Se contempla adicionalmente por cada una de las cinco etapas (PNAAC), al menos, una corrección intermedia que deberá quedar definida por el consultor en la Carta Gantt. Los PNAAC, corresponderán sólo al tiempo de exposición ante la Contraparte Técnica y la Comisión Asesora.
- Para el caso especial de cierre de la etapa final, procederá el ingreso a la SEREMI MINVU la revisión del estudio para la obtención del Informe Favorable. Los tiempos que ocupe la SEREMI para validar el estudio, se entenderán no atribuibles al consultor. Esta aclaración permitirá a la Unidad Técnica del estudio, contabilizar los tiempos de desarrollo técnico del estudio que serán de exclusiva responsabilidad del consultor, hasta el cumplimiento definitivo de la etapa final. PNAAC (C).

NOTA 4: La parcelación de las etapas

- Para la postulación a la presente licitación, se permitirá la parcelación de etapas. El consultor podrá escoger como máximo 02 etapas a parcelar de las 05 etapas establecidas en la situación base. Las etapas que se podrán parcelar, quedarán restringidas solo a la etapa II (Catastro, estudios

base y diagnóstico preliminar), etapa III (Formulación del plan de estudio y selección de alternativas y acuerdos) y etapa IV (Anteproyecto y proyecto).

- Cada parcelación escogida por el consultor pasará a formar parte de una nueva etapa, la que se regirá por los mismos procedimientos establecidos en el cuadro tipo de revisión del presente punto.

12.3 Aumento de plazos

12.3.1 Aumento plazos parciales

Sólo se considerarán aumentos de plazo por razones debidamente fundadas. Esta ampliación de plazo deberá ser solicitada por escrito, y a lo menos con siete días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo original, y será resuelta por la Unidad Técnica en un plazo no superior a 72 horas, previo informe de la Comisión Técnica del Estudio.

El aumento de plazo en una entrega parcial no significa aumento en el plazo total del estudio, sino tan solo de la etapa correspondiente.

12.3.2 Aumento plazo Total

El plazo total de la entrega del estudio podrá ser ampliado mediante modificación del contrato, previo informe de la Comisión Técnica del Estudio.

Las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse por escrito a la Unidad Técnica, justificando el aumento por razones de fuerza mayor o caso fortuito, e ingresando a lo menos una semana antes de que se cumpla el plazo fatal. Además se deberá presentar una reprogramación del estudio y sus etapas restantes.

XIII) DE LAS ETAPAS, PLAZOS Y ESTADOS DE PAGO DEL ESTUDIO

13.1 De las Etapas y sus parcelaciones

13.1.1 De las Etapas

Se deberá tener presente que el estudio contempla 05 etapas base en la formulación base del estudio. Cada término de Etapa estará constituido por su entrega formal, incluyendo un **Resumen Ejecutivo** y deberá contar como mínimo con una exposición presencial ante la Contraparte Técnica del Estudio y otra para la Comisión Asesora. **Para la entrega final de cada etapa, junto con los contenidos, se deberá acompañar un Informe Final de Etapa.**

Es dable mencionar que los procesos de revisión quedarán programados entre el Consultor y la Unidad Técnica y formarán parte de los tiempos no atribuibles al consultor PNAAC. Este procedimiento seguirá lo establecido el punto N°12.2 de los presentes Bases.

13.1.2 De la corrección intermedia de las Etapas

Se considerará como obligatoria al menos una corrección intermedia por cada una de las etapas propuestas o las que proponga el consultor en su Carta Gantt. En estas presentaciones el consultor, deberá contemplar los insumos necesarios de nivel intermedio para ser expuestos a la Contraparte Técnica y/o Comisión Asesora, revisión

en la que no se contempla establecer Consolidado de Observaciones.

Estas correcciones, podrán ser presenciales con la Contraparte Técnica a criterio de la Unidad Técnica y sus alcances, observaciones y sugerencias, tendrán que ser subsanadas u/o reformuladas para la presentación final de cada etapa. Para la presentación de la Corrección Intermedia de cada etapa, se deberá solicitar a la Unidad Técnica la programación de la exposición con un plazo no menor a 10 días corridos, acompañando un **Resumen Ejecutivo** en complemento con los términos establecidos en el punto 13.3.1, letra “g” de las presentes bases, con propósito de informar previamente de los contenidos de la presentación a la unidad revisora.

13.1.3 De las parcelaciones de las Etapas

Para la postulación a la presente licitación, se permitirá la parcelación de etapas. El consultor podrá escoger como máximo 02 etapas a parcelar de las 05 etapas establecidas en la situación base. Las etapas que se podrán parcelar, quedarán restringidas solo a la etapa II (Catastro, estudios base y diagnóstico preliminar), etapa III (Formulación del plan de estudio y selección de alternativas y acuerdos) y etapa IV (Anteproyecto y proyecto). Cada parcelación escogida por el consultor pasará a formar parte de una nueva etapa, generando un escenario potencial de un máximo 07 etapas, las que seguirán los procedimientos establecidos en el “**Cuadro tipo de Revisión**”, del punto 12.2 De los plazos no atribuibles al consultor (PNAAC). Este proceso deberá velar por el orden cronológico del desarrollo del estudio.

13.2 Plazo preferencial de las Etapas

La duración de las etapas o la parcelación estas, se podrá modificar a criterio del consultor considerando un plazo ideal de 630 días o su equivalencia a 21 meses. De igual manera, se podrán aceptar mayores plazos, los que quedarán valorados de acuerdo lo establecido en el N°3, título IX – De la Evaluación de la Propuesta, de las presentes bases. El cuadro preferencial con los plazos se establece a continuación:

ETAPAS	PLAZOS
1ª ETAPA: Ajuste Metodológico	30 días (1 M)
Proceso de Corrección	PNAAC
2ª ETAPA: Catastro, Estudios de Base y Diagnóstico Preliminar	120 días (4,0 M)
Proceso de Corrección	PNAAC
3ª ETAPA: Formulación del Plan de Estudio y Selección de Alternativas y Acuerdos.	120 días (4,0 M)
Proceso Corrección	PNAAC
4ª ETAPA: Anteproyecto y Proyecto	180 días (6,0 M)
Revisión Corrección	PNAAC
5ª ETAPA: Consulta del Plan	180 días (6,0 M)
Revisión Corrección	PNAAC + PNAAC (C)
TOTAL	630 días (21 M)

PNAAC Plazos no atribuibles al consultor: Plazos de revisión y aprobación de etapas,

etapas 1° a la 5° o de las etapas máximas que generen las parcelaciones.

PNAAC (C) Plazos no atribuibles al consultor en la etapa de cierre del estudio. Corresponde a los tiempos que ocupe la SEREMI en su corrección para otorgar el Informe Favorable del estudio.

Nota: En el caso de los productos específicos "**Levantamiento Aerofotogramétrico y Estereorestauración digital**", en sus diferentes escalas y el producto "**Levantamiento de Líneas de Playa con visación de SHOA**", que por motivos climáticos u otros se vean obligados a extenderse de los tiempos establecidos dentro de la Etapa "Catastro, Estudios base y Diagnóstico preliminar", se podrán extender sin comprometer el cumplimiento de la aprobación de la etapa. Para este caso particular, la entrega final del (los) producto(s) podrá extenderse como máximo hasta la etapa subsiguiente, cuyo pago total se incluirá en la aprobación final de esta última. No podrá de otra forma parcializarse los pagos, cuando se trate estudios o productos sin concluir.

13.3 De las entregas de etapas, formas y causales de rechazo

13.3.1 Normas mínimas de presentación de las etapas

- a) Los antecedentes que conforman la entrega inicial de las etapas deberán presentarse en un archivador por ejemplar, debidamente caratulado y singularizado.
- b) El formato deberá ser tamaño carta u oficio
- c) Cada archivador debe consultar su respectivo índice
- d) Dentro de cada archivador los temas deberán venir con separadores
- e) Dentro de cada tema se insertarán los planos correspondientes, debidamente singularizados y numerados, y en directa relación con el texto al cual acompañan.
- f) Ancho máximo del plano 90 cm.
- g) Al término de cada etapa y de sus correcciones intermedias, se acompañarán los archivos digitales de todos los antecedentes y documentos, por lo que se deberá contemplar 01 ejemplar físico y 01 digital para la Unidad Técnica del Estudio (U.T.E.) y CD o DVD para los cada uno de los integrantes de la Contraparte Técnica y la Comisión Asesora, según corresponda.
- h) **Una vez aprobada cada Etapa el consultor deberá entregar un Informe Final** con los antecedentes requeridos y otros atinentes a la materia. Este Informe deberá contener la subsanación de todas las observaciones emitidas en el Consolidado de Observaciones y a la vez la rectificación de los documentos de la Entrega de inicial (planimetría, memorias, anexos, documentación u otros) para proceder a la aprobación final de cada etapa y dar inicio al Estado de Pagos correspondiente.
Para esta entrega la cantidad de los documentos deberá ser entregada en la forma de acuerdo a lo indicado en el punto g.
- i) **Para la Entrega Definitiva de la Etapa 5, Consulta del Plan**, se deberá entregar en Cinco copias físicas en original, formato papel y 10 copias digitales en CD o DVD.

13.3.2 Causales de rechazo de entrega de etapa

Dentro de los tres primeros días hábiles de haberse ingresado los antecedentes correspondientes a la "Entrega de una etapa" o "Informe de respuesta y aclaraciones a las observaciones", se procederá a revisar que la entrega contenga los documentos y antecedentes solicitados en las bases y propuestos por el consultor. En caso de incumplimiento, se rechazará la entrega y se devolverán los antecedentes mediante

oficio. En esta situación se considerará la etapa o la corrección de observaciones como no entregada.

13.4 De las modalidades de pago

El precio del estudio será pagado en parcialidades, mediante estados de pago, de acuerdo a la situación base propuesta o a la parcelación de las etapas propuestas por el consultor, los cuales se presentarán ante la Unidad Técnica, una vez cumplida y aprobada cada etapa.

El pago se efectuará en las siguientes proporciones del valor total del estudio, de acuerdo la situación base. En el caso de parcelación, ninguna de las etapas resultantes podrá superar el 60 % de la redistribución del porcentaje original.

RESUMEN CARTA GANTT – SITUACIÓN BASE	
ETAPAS CUMPLIDAS	PORCENTAJE A PAGAR
1ª ETAPA: Ajuste Metodológico	10,0%
2ª ETAPA: Catastro, Estudios de Base y Diagnóstico Preliminar	30,0%
3ª ETAPA: Formulación del Plan de Estudio y Selección de Alternativas y Acuerdos.	15,0%
4ª ETAPA: Anteproyecto y Proyecto	30,0%
5ª ETAPA: Consulta del Plan	15,0%
SUB-TOTAL	100,0%

Cada estado de pago se formulará en pesos, moneda nacional, a la fecha de aprobación del informe respectivo por parte de la Unidad Técnica, en triplicado y deberá contener:

- a) Formulario Estado de Pago, donde se detallará montos a pagar, descontando la proporción en relación al porcentaje pagado, del anticipo si la hubiere.
- b) Informe de la Comisión Técnica mediante el cual se certifica que la Etapa ha sido cumplida a cabalidad.
- c) Factura del consultor emitida a nombre de Gobierno Regional de Tarapacá, Av. Arturo Prat N° 1099, R. U. T. 72.223.100-7. La factura deberá contar con la recepción conforme, certificada y visada por el Director de SECOPLAC, Unidad Técnica de la I.M.I. correspondiente a la presente propuesta.
- d) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (Formulario 30) emitido por la Inspección del Trabajo que debe tener validez a la fecha, si corresponde.

Nota: Respecto del pago final del estudio, este procederá si y solo si, se da cumplimiento a todos los requerimientos de la etapa final, correspondiente a la entrega formal de las documentaciones (de acuerdo al punto 6 de las Bases Técnicas), informes aprobatorios de los organismos pertinentes (Informe Favorable del MINVU, Resolución Informe Ambiental de la EAE) entregas de productos (Implementación del software del Sistema de Información Geográfico y su capacitación).

XIV) DE LAS GARANTÍAS

14.1 Del anticipo y su garantía

Dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del contrato, el consultor podrá solicitar por una sola vez un anticipo de hasta un 10% del monto total del contrato, contra entrega de una o varias Boleta Bancaría de Garantía con certificado de autenticidad emitido por la entidad Bancaria, a la vista y a nombre de **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA**, por el 100% del anticipo, con validez superior en 365 días (un año) al plazo total propuesto, de acuerdo a lo siguiente:

- Si se entrega una boleta de garantía, ésta debe ser por el monto equivalente a la totalidad del anticipo solicitado.
- Si se entrega un conjunto de boletas de garantías, la suma total de ellas deberá ser equivalente al monto total del anticipo solicitado.

En ambos casos la vigencia mínima para estas boletas deberá ser de 180 días o más al plazo de ejecución del estudio.

La garantía correspondiente al anticipo se devolverá 10 días hábiles después de completado el monto total de éste, cuando se trate de un solo documento de garantía. Cuando se trate de varias boletas, éstas se devolverán en el mismo plazo conforme a la parte proporcional del avance de las etapas cumplidas definidas en estas bases. Para cada uno de los casos anteriores, se requerirá de la solicitud del proponente, seguido de informe favorable de la Comisión Técnica.

14.2 Garantía por seriedad de la oferta

Se deberá presentar una garantía de seriedad, la cual debe asegurar un cobro de manera rápida y efectiva según el artículo 31 del reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos y prestación de servicios, por ejemplo un Vale Vista o Boleta de Garantía de seriedad de la oferta. La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, debe ser de **90 días corridos o más**, contados desde la fecha de apertura de la presente propuesta. De corresponder, la garantía debe ser irrevocable y pagadera a la vista. La garantía debe ser a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Iquique**, por la suma de \$500.000.- e individualizada con número de propuesta o ID de la misma.

La Garantía se deberá presentar físicamente en Secretaría Municipal, ubicada en Serrano #134, Edificio Consistorial, torre Mar, 7mo piso, con al menos media hora de anticipación a la hora y fecha del acto de apertura de la propuesta. Aquellas garantías presentadas fuera de este plazo y hasta antes del acto de apertura, excepcionalmente se admitirán, si tal presentación tardía fuere calificada por la Comisión de Apertura como un caso de Fuerza mayor y/o caso fortuito. Iniciado el acto de apertura, es inadmisibles cualquier garantía.

Esta garantía se hará efectiva cobrando íntegramente su monto, o título de cláusula penal, en los términos del art. 1542 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el proponente se desiste de la oferta;
- b) Si el proponente no suscribe el contrato en el plazo y forma estipulada;
- c) Si el proponente no entregare las garantías del contrato en el plazo, forma y

condiciones establecidas.

14.2.1.- Devolución de Garantía por seriedad de la oferta

La garantía de los proponentes no adjudicados, DE PROCEDER, será devuelta 10 días después de notificado el decreto que aprueba el contrato, previa solicitud por escrito del proponente dirigida a la Dirección de SECOPLAC.

CUANDO CORRESPONDA, al proponente adjudicado se le devolverá después de entregada la garantía de fiel cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito a la Dirección de SECOPLAC.

14.3 Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del Contrato

Al momento de firmar el contrato en la Dirección de Asesoría Jurídica, deberá entregar un instrumento financiero que cumpla con lo establecido en el artículo 68 del reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos y prestación de servicios, por ejemplo una **boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista** con certificado de autenticidad, de corresponder, dicho documento debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable. El monto correspondiente es del **5% del valor total del contrato**, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato a nombre del **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA**, tomada por el propio oferente o su representante legal, y debe tener una vigencia de 365 días corridos (un año), a contar del plazo de término del contrato, cuyo inicio se encuentra establecido en el punto 11.5 Vigencia del Contrato e Inicio del estudio.

En el caso de que el desarrollo del estudio exceda el tiempo cubierto por la garantía inicial, esta se deberá renovar en tiempo oportuno, de acuerdo a lo que se indica:

- Una nueva garantía con una vigencia mínima de **180 días corridos o más** a contar del término de la vigencia original, por un monto correspondiente al **5% del valor total del contrato**, individualizada con el número de la propuesta y el nombre de esta. Esta glosa puede venir en formato ordenador o manuscrita.

La Garantía correspondiente al contrato primitivo, se devolverá 10 días después de haberse recepcionado la nueva caución que quedará en su reemplazo, la cual deberá presentarse en la Dirección de Asesoría Jurídica.

14.3.1 Devolución garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Respecto de la finalización exitosa del contrato, esta garantía le será devuelta al consultor 10 días hábiles, después del término del contrato, previo informe de la Unidad Técnica de la I. Municipalidad de Iquique y previa solicitud por escrito del proponente. **El término del contrato del Estudio, para efectos de la devolución de la garantía, se entiende en la instancia de la obtención del "Informe favorable de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, MINVU", Región de Tarapacá.**

XV) DE LOS ATRASOS Y LAS MULTAS

El mayor tiempo que emplee la Consultora, ya sea respecto de la entrega de etapas, así como correcciones o entrega final del estudio, como al incumplimiento del consultor por no mantener el equipo de trabajo, atendido lo propuesto en su carta Gantt, lo hará acreedor a una multa del 0,2% por cada día de atraso, para cualquier situación intermedia durante el desarrollo del estudio y del 0,3% por cada día de atraso, cuando el consultor se exceda de los tiempos ofertados para el desarrollo técnico del estudio. Todo calculado sobre la base del monto total contratado, con tope de hasta el **10%**. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el punto 12.3.1 y 12.3.2.

El monto acumulado por concepto de multas no podrá sobrepasar el 10% del valor total contratado para el Estudio, si lo sobrepasare, el mandante podra resolver administrativamente el contrato y hacer efectiva la(s) boleta(s) de garantia, pagando al Consultor el trabajo efectuado a satisfaccion de la Unidad Tecnica, previa deduccion de las multas que correspondan.

15.1.- Procedimiento de aplicacion de multas:

15.1.1.- En caso de detectarse infracciones a lo estipulado en contrato de suministro, bases de licitacion y anexos propios de esta, la Unidad Tecnica, procederá a notificar la solicitud multa, ya sea por incumplimiento u otra causal especificada en el contrato y bases de licitacion, al oferente adjudicado, por cualquier medio idoneo, especialmente, carta certificada, personalmente o por Libro de Servicios, en el plazo de 15 dias, contados desde la solicitud de la Unidad Tecnica que solicita la aplicacion de la multa.

15.1.2.- Notificada la Multa por la Unidad Tecnica, el oferente adjudicado, podra apelar al Sr. Alcalde, por escrito de dicha solicitud de aplicacion de multa, presentado su apelacion en la Oficina de Partes Municipal, dentro del plazo de 05 dias, contados desde la fecha de notificacion, debiendo el apelante, igualmente hacer llegar una copia de su presentacion a la Unidad Tecnica del contrato en igual plazo.

15.1.3.- Presentada la apelacion por parte del oferente adjudicado, la IMI tiene el plazo de 30 dias para resolver la apelacion. Es facultativo del Sr. Alcalde, solicitar informe a la Direccion de Asesoria Juridica por estas materias y podra resolver sin ellos o si habiendolos pedidos, estos no fueron evacuados. En caso que la IMI no se pronuncie, dentro de plazo indicado, se entendera que la apelacion interpuesta por el oferente adjudicado, ha sido rechazada de pleno derecho, caso en el cual no procederá recurso alguno.

15.1.4.- Las multas una vez resueltas, ya sea por la expedicion del Decreto Alcaldicio respectivo, que rechaza las apelaciones de los concesionarios u oferentes adjudicados, o por no haberse pronunciado el Sr. Alcalde, dentro del plazo que tenia para hacerlo, seran descontadas de cualquier factura pendiente o futura de pago, que la IMI adeude o adeudare al oferente adjudicado, multado. En ambas situaciones es requisito previo para la aplicacion de las multas, la emision del Decreto Alcaldicio respectivo.

15.1.5.- En el evento de ser la IMI, notificada de cualquier accion judicial por parte del oferente adjudicado, facultará a la IMI, a poner termino unilateralmente al contrato, sin forma de juicio alguno, debiendo expedirse el Decreto Alcaldicio correspondiente para ello.

XVI) DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

16.1. Corresponderá al Consultor:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar los trabajos contratados, personalmente, ciondosen estrictamente a las presentes bases, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecucion del estudio pactado.
- b) Coordinar la ejecucion del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden tecnico o administrativo.
- c) Designacion de personal idoneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecucion del proyecto.

d) La presentación oportuna y con la documentación completa de los Estados de Pago.

e) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.

El Consultor o jefe del proyecto, o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a acompañar a los funcionarios del Mandante o de la Unidad Técnica que tengan encargo de examinar el estudio. En general, el Consultor estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios y al Inspector Técnico, los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se le entreguen.

16.2 Personal del Consultor

El número de profesionales y técnicos que se ocupe en el estudio deberá tener relación con los trabajos por ejecutar y el tipo de tecnología que el Consultor oferte.

16.3. Desarrollo del Estudio

El consultor designará un profesional habilitado de acuerdo a la ley, responsable del proyecto, para dirigir los trabajos de acuerdo al programa.

Si por motivo justificado el profesional debiera ausentarse por períodos que afecten la obligación señalada anteriormente, deberá designarse un reemplazante autorizado por la Unidad Técnica, el que estará dotado de las mismas atribuciones de su antecesor.

La Unidad Técnica podrá, en cualquier momento y por causas justificadas, ordenar al Consultor el término de las funciones del o de los reemplazantes.

16.4. Idoneidad del Jefe de Estudio

La Unidad Técnica podrá exigir que el Consultor mantenga permanentemente un profesional idóneo según Términos de Referencia del estudio (Anexo 5), tal exigencia se establecerá en el contrato.

16.5. Obligaciones legales

El Consultor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social, si corresponde.

16.6 Subcontratación.

En todo evento el Consultor es el responsable de todas las obligaciones contraídas con el Mandante en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

El consultor solo podrá subcontratar parte del estudio, siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica.

Los subcontratistas deberán tener inscripción vigente en él o los registros y categorías del registro de consultores que proceda según los requisitos de la licitación o, en su caso, de acuerdo a las actividades que desarrollarán.

XVII) DE LAS INHABILIDADES.

Quedan inhabilitados de participar en la presente Propuesta como Proponente o como personal profesional y/o técnico del Estudio, directamente o a través de terceros o mediante empresas relacionadas, a personas que se desempeñan como Funcionarios Públicos en la Región de Tarapacá.

XVIII) DEL ESTUDIO

18.1 De la reproducción del estudio

En las reproducciones que la I. Municipalidad de Iquique efectúe del estudio contratado o de los resultados de cualquiera de sus etapas, se indicará el nombre del consultor, quien cede desde ya a la I. Municipalidad de Iquique, sus derechos como autor de los productos que resulten del estudio. Si el consultor quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la I. Municipalidad de Iquique.

18.2 De la propiedad y confidencialidad del estudio.

Toda información, datos, estadística emanados del estudio, que el consultor, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, contratistas, u otras personas vinculadas a aquél, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito de este estudio, y sus actividades complementarias, serán y se mantendrán como propiedad confidencial de la I. Municipalidad de Iquique, desde el momento de recepción y pago de cada etapa. Esto facultará al municipio a hacer uso de los productos para los fines que estime conveniente, sin haber tenido que concluir el estudio en su totalidad.

El uso que pueda darle el consultor a esta información, datos o estadística para otros fines distintos al estudio y que hayan sido detectados por la Unidad Técnica, se transformará en incumplimiento de esta obligación y autorizará a la I. Municipalidad de Iquique para poner término anticipado al contrato.

XIX) DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA Y COORDINACIÓN DEL ESTUDIO

19.1 De la Unidad Técnica del Estudio (U.T.E.)

La Unidad Técnica corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Iquique, o también denominada SECOPLAC, y será presidida por el Director de SECOPLAC.

Para los efectos de la evaluación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el contrato, la Unidad Técnica revisará los informes de avance y final, y visará los estados de pago de acuerdo con los mismos.

Lo anterior es sin perjuicio de las fiscalizaciones y/o inspecciones que corresponda ejecutar por ley a otros organismos o instituciones involucradas.

El Consultor deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Unidad Técnica, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la Unidad Técnica estipule.

El incumplimiento por parte del consultor a las órdenes u observaciones, facultará a la unidad técnica a que se suspenda la tramitación de los estados de pago, se apliquen los fondos retenidos o, aún, la garantía de fiel cumplimiento; en este último caso previa terminación anticipada del contrato.

La Unidad Técnica podrá exigir el término de las labores de cualquier subcontratista o trabajador del Consultor, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio de la Unidad Técnica, quedando siempre responsable el Consultor por los fraudes, vicios de diseño o abusos que haya podido cometer la persona separada.

Si la Unidad Técnica detecta un retraso superior al 25% planificado y aprobado, podrá exigir el incremento de personal y/o fijar normas para regular el ritmo del Estudio o de los estudios específicos y dar cumplimiento al programa *Gantt* aprobado.

19.2 De la Comisión Técnica del Estudio (C.T.)

La Comisión Técnica tendrá como función principal revisar los informes de avances, hacer observaciones a los mismos y fijar los plazos para solucionarlas. Para ello contará también con las atribuciones y facultades estipuladas en estas Bases en lo concerniente a la Inspección Técnica del Estudio.

Previamente a la firma del contrato, la Autoridad Edilicia en su calidad de Representante Legal de la I. Municipalidad de Iquique, nombrará mediante Decreto Alcaldicio al equipo de profesionales que conformará la Comisión Técnica.

19.3 Del Inspector Técnico del Estudio (I.T.E.)

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del estudio y, en general por el cumplimiento del Contrato.

Durante el período de ejecución del Estudio, habrá a lo menos un Inspector Técnico, que actuará como nexo entre el consultor y la Unidad Técnica, además entre la Contraparte Técnica y la Unidad Técnica y por último entre la Comisión Asesora y la Unidad Técnica.

19.4 De la Contraparte Técnica del Estudio (C.T. E.)

La Contraparte Técnica, la conformarán los organismos del estado, que podrán participar con la facultad de analizar e informar técnicamente el estudio. La Unidad Técnica coordinará con la Contraparte Técnica del Estudio, la que podrán hacer sus observaciones por escrito. La competencia de las observaciones de los distintos Servicios u Organismos será evaluada por la Unidad Técnica, de manera de determinar su inclusión en un solo Informe consolidado de observaciones.

Los Servicios u Organismos que podrán conforman la Contraparte Técnica son: Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Tarapacá, Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Tarapacá, Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de Tarapacá, SAG Región de Tarapacá, Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Tarapacá, COREMA Región de Tarapacá, SERNATUR Iquique, SERPLAC Tarapacá, Gobierno Regional de Tarapacá – Ordenamiento y Gestión Territorial, Gobernación Marítima de Iquique, SERNAPESCA Región de Tarapacá, SERNAGEOMIN Región de Tarapacá,

Servicio de Salud de Iquique Región de Tarapacá, Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Tarapacá, Secretaría Regional Ministerial de Energía Región de Tarapacá, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Tarapacá, Secretaría Regional Ministerial de Minería Región de Tarapacá.

Para la conformación de esta Contraparte Técnica, el Mandante formalizará los organismos participantes mediante Decreto Alcaldicio. Para el adecuado funcionamiento de la Contraparte Técnica, la Unidad Técnica solicitará por escrito, a los diferentes Servicios u Organismos, se designe un profesional competente y su suplencia, los que tendrán el compromiso de participación activa en cada una de las sesiones establecidas por la carta Gantt del Estudio o en las consultas de asesoría directa por parte de la Unidad Técnica o del Consultor, si corresponde. En la primera reunión los Servicios u Organismos que la conforman deberán establecer un Reglamento de Sala, el cual será formalizado por la Unidad Técnica administrativamente por la IMI, para su aplicación.

Sin perjuicio del grado de participación de la contraparte técnica, en el caso de presentarse desacuerdos respecto a la subsanación de las observaciones por parte del consultor, la Unidad Técnica se reserva el derecho exclusivo para fijar la aprobación de la(s) etapa(s) con el objeto de prevalecer el cumplimiento de los objetivos fundamentales para el desarrollo del Instrumento de planificación.

19.5 De la Comisión Asesora (C.A.)

El Mandante podrá designar la conformación de una Comisión Asesora, con representación municipal y particular, para asesorar el desarrollo del Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Iquique.

Los cargos de la Comisión serán ad honorem y, además, voluntarios para los particulares. Asimismo, el Mandante podrá solicitar la designación de funcionarios de la Administración Pública para que integren esta Comisión Asesora.

Esta Comisión Asesora estará a cargo de la Unidad Técnica, la cual coordinará su funcionamiento de forma separada de la Contraparte Técnica. Esta Comisión Asesora podrá ser conformada por la Cámara Chilena de la Construcción, Empresa Portuaria Iquique (EPI), Iquique Terminal Internacional (ITI), ZOFRI S.A., Universidades, entre otras Organizaciones o particulares.

Para la conformación de esta Comisión, el Mandante formalizará los organismos participantes mediante Decreto Alcaldicio. A través de la gestión de la Consultora, se dará curso a la participación de las Organizaciones, particulares o Servicios, los que deberán confirmar su participación designando a la persona específica como representante y a otra persona como suplente, sin perjuicio que en el funcionamiento de la Comisión se establezcan reuniones ampliadas con más de dos personas por Organización o Servicio. Para un adecuado funcionamiento de la Comisión Asesora, en la primera reunión se debe establecer un Reglamento de Sala, de funcionamiento interno, suscrito por cada representante.

La Consultora a cargo del Estudio, deberá considerar presentaciones específicas a la Comisión Asesora, en cada Etapa del Estudio, de forma separada a la Contraparte Técnica. Las observaciones que se generen conforme al desarrollo del Estudio se deben remitir por escrito, formalmente de la Comisión Asesora a la Unidad Técnica. Estas observaciones tendrán el propósito de contribuir a orientar el estudio en el desarrollo de cada etapa, las que deberán de ser incorporadas por el consultor, no constituyéndose necesariamente en una condición para la aprobación de este.